

los referidos D<sup>o</sup> Diego Calleja, y D<sup>o</sup> Joseph Monino, determino  
 el señor Alcalde Mayor vna desu voto decisivo, como Presidente  
 de este Ayuntamiento, en fuerza de la facultad que le compete, y  
 para practicar lo se informo ante qual de los dos Pretendientes  
 hera mas antiguo Arciverano, y asegurado se le queo D<sup>o</sup> Diego  
 Calleja, aunque ambos de igual buena conducta, habilidad y sufi-  
 ciencia, le promovio por aquel fundamento a declarar en favor  
 del referido Calleja, conformandose con los votos de este, con lo que  
 quedo nombrado por tal Arciverano de este Ayuntamiento; Y  
 hecha ya esta declaracion, manifesto el señor D<sup>o</sup> Diego Pareja  
 que mediante haver sido su voto por Juan, Juan Arciverano Real  
 que no ha pretendido, le regulaba en favor de Monino; cuya especie  
 se confixio laxamente por la Ciudad; Y atendiendo esta no es conforme  
 a su estilo y practica, ni acostumbra se en votos secretos haver regu-  
 larion, sobre que no se dara exemplar alguno en contrario, y que se lo  
 tiene cabida aquella en los votos <sup>con</sup> executandola antes de de-  
 clarar lo de cada Pretendiente, Y que si se hiziere este exemplar  
 ademas de no ser justo, ni arreglado, hera indispensable que cada un  
 Rex<sup>or</sup> vna de la facultad y no que pretende el Sr. D<sup>o</sup> Diego; En  
 consideracion a estas razones, resolvió no admitir dha regularion  
 en caso semejante, aunque el pretexto fue equivocacion, y que se  
 guarden obren, y mantengan sus buenos usos y Privilegios, como  
 tiener su uso; Y el señor D<sup>o</sup> Juan Tizon protegio esta Eleccion  
 fundada en que por equivocacion parecio que el Sr. D<sup>o</sup> Diego Pareja  
 havia votado por el referido Juan, Juan, ignorando tubiere

